



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003478 (UT/24/03313)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
 - B. Qué hicimos para atenderla..... 2
- 2. Acciones del CT..... 3
 - A. Competencia 4
 - B. Análisis de la declaratoria (con criterio) y manifestación 4
 - C. Orientación a la persona solicitante..... 21
 - D. Modalidad de entrega de la información..... 22
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad..... 26
 - F. Fundamento legal..... 26
 - G. Determinación 26



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante:** C. Eduardo Varela Ramos
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 9 de agosto de 2024
- c. Medios de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT:** 330031424003478
- e. Folio interno asignado:** UT/24/03313
- f. Información solicitada:**

- “1. ¿Qué es un abogado de oficio?*
- 2. ¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar un abogado de oficio?*
- 3. ¿Cuál es el procedimiento/proceso para solicitar un abogado de oficio?*
- 4. ¿Cuánto es el tiempo en que un abogado de oficio puede llevar mi situación?*
- 5. ¿Cuánto es el tiempo de respuesta de contacto con mi abogado de oficio por primera vez?*
- 6. ¿Cuáles son los requisitos para reducir condena siendo una persona en reclusión?*
- 7. ¿Cómo sacar pasaporte y cartilla militar estando en reclusión?*
- 8. ¿Cómo sacar el INE estando en reclusión?*
- 9. ¿Cuál es la manera de poder obtener una forma de identificarse oficialmente siendo un recluso, y cuales son los requisitos para lograrlo?*
- 10. ¿Cómo saber cuál es el estatus de mi credencial de Elector (INE) siendo una persona en reclusión?.” (Sic)*

Datos complementarios: *“Esta solicitud fue realizada ***** y recopilada por facilitadores del Plan DAI de la Ciudad de México, en la que participan el INFOCDMX, la SSC, la UACM, la revista Abogacía y CEA Justicia Social.” (Sic)*

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**) y a la Dirección Jurídica (**DJ**), quienes respondieron conforme a sus atribuciones.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.

>>Continúa en la página siguiente>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	09/08/2024 Dentro del plazo	20/08/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DERFE/STN/T/1387/2024	Información pública (punto 10) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 8 y 9) Incompetencia, con orientación (puntos 1 a 7)
2.	DJ	09/08/2024 Dentro del plazo	15/08/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Información pública (puntos 8 a 10) Incompetencia, con orientación (puntos 1 a 7)
Fecha de gestión más reciente: 20/08/2024					

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.

2. Acciones del CT

El 30 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la declaratoria (con criterio) y manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información es **inexistente (con criterio)**, o bien no detentan atribuciones (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **declaratoria y manifestación**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante.

Puntos 1 a 7			
<i>“1. ¿Qué es un abogado de oficio? 2. ¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar un abogado de oficio? 3. ¿Cuál es el procedimiento/proceso para solicitar un abogado de oficio? 4. ¿Cuánto es el tiempo en que un abogado de oficio puede llevar mi situación? 5. ¿Cuánto es el tiempo de respuesta de contacto con mi abogado de oficio por primera vez? 6. ¿Cuáles son los requisitos para reducir condena siendo una persona en reclusión? 7. ¿Cómo sacar pasaporte y cartilla militar estando en reclusión?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Incompetencia*	Sí, el área señala que, declara la incompetencia para atender lo requerido por el ciudadano en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Lo anterior toda vez que, dentro de las atribuciones de la DERFE, establecidas en el artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: <i>“28, párrafo 10 y 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>



INE-CT-R-0379-2024

Puntos 1 a 7			
<p>“1. ¿Qué es un abogado de oficio? 2. ¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar un abogado de oficio? 3. ¿Cuál es el procedimiento/proceso para solicitar un abogado de oficio? 4. ¿Cuánto es el tiempo en que un abogado de oficio puede llevar mi situación? 5. ¿Cuánto es el tiempo de respuesta de contacto con mi abogado de oficio por primera vez? 6. ¿Cuáles son los requisitos para reducir condena siendo una persona en reclusión? 7. ¿Cómo sacar pasaporte y cartilla militar estando en reclusión?” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		(LGIPE) y 45 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), no se encuentra la relativa a conocer lo requerido en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.	
	Orientación	Sí, el área orientar al ciudadano a presentar sus cuestionamientos al Instituto Federal de Defensoría Pública y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.	
DJ	Incompetencia*	<p>Sí, el área señala que, no se advierte obligación normativa para pronunciarse en relación con las preguntas que se formulan ni para calificar los hechos que se exponen.</p> <p>En relación con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la solicitud en cuestión, sugiere a la persona requirente dirigir su solicitud al Instituto Federal de Defensoría Pública¹ y a la Defensoría de</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: <i>“artículos 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 20, 129, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 9, 12, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29,</i></p>

¹ Ley Federal de Defensoría Pública. “Artículo 2. El servicio de defensoría pública será gratuito. Se prestará bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo y de manera obligatoria, en los términos de esta Ley. Artículo 3. Para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación. En el desempeño de sus funciones gozará de independencia técnica y operativa”. (...)

Disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDefP.pdf>

4ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal. (...) “Artículo 12. El servicio de la Defensoría Pública consistirá en brindar orientación, asesoría, asistencia y patrocinio jurídico gratuitos, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y su reglamento”. (...)

5Ley de Defensoría Pública del Estado de México. “Artículo 3. El Instituto es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar y dirigir la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en los términos que señala esta Ley.” (...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Puntos 1 a 7

"1. ¿Qué es un abogado de oficio? 2. ¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar un abogado de oficio? 3. ¿Cuál es el procedimiento/proceso para solicitar un abogado de oficio? 4. ¿Cuánto es el tiempo en que un abogado de oficio puede llevar mi situación? 5. ¿Cuánto es el tiempo de respuesta de contacto con mi abogado de oficio por primera vez? 6. ¿Cuáles son los requisitos para reducir condena siendo una persona en reclusión? 7. ¿Cómo sacar pasaporte y cartilla militar estando en reclusión?" (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Oficio de la Ciudad de México², para efectos de resolver sus cuestionamientos y se le brinde la orientación, asesoría y defensa legal, de acuerdo con la normatividad que los regula.</p> <p>Por otra parte, en cuanto al numeral 7, para los trámites para obtener un pasaporte y cartilla militar, se sugiere consultar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como la Secretaría de la Defensa Nacional, dado que los trámites por los que se preguntan, se encuentra en el ámbito de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>En consecuencia, estima que resulta aplicable el criterio de interpretación vigente SO/013/17, titulado incompetencia³, aprobado por el INAI.</p>	<p>numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los criterios de interpretación vigentes identificados con las claves de control SO/002/2017, SO/003/2017 y SO/016/2017, titulados congruencia y exhaustividad." (Sic)</p>
	Orientación	Sí, el área orientar a la persona solicitante a dirigir su solicitud a Instituto Federal de Defensoría	

Disponibles para su consulta: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig012.pdf>

³ **Criterio SO/013/2017. Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Puntos 1 a 7			
<p>“1. ¿Qué es un abogado de oficio? 2. ¿Cuáles son los requisitos para poder solicitar un abogado de oficio? 3. ¿Cuál es el procedimiento/proceso para solicitar un abogado de oficio? 4. ¿Cuánto es el tiempo en que un abogado de oficio puede llevar mi situación? 5. ¿Cuánto es el tiempo de respuesta de contacto con mi abogado de oficio por primera vez? 6. ¿Cuáles son los requisitos para reducir condena siendo una persona en reclusión? 7. ¿Cómo sacar pasaporte y cartilla militar estando en reclusión?” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Pública y a la Defensoría de Oficio de la Ciudad de México y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.	

Puntos 8 a 10			
<p>“(...) 8. ¿Cómo sacar el INE estando en reclusión? 9. ¿Cuál es la manera de poder obtener una forma de identificarse oficialmente siendo un recluso, y cuales son los requisitos para lograrlo? 10. ¿Cómo saber cuál es el estatus de mi credencial de Elector (INE) siendo una persona en reclusión?” (Sic)</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Inexistencia con criterio SO/007/2017⁴ emitido por el INAI, con orientación ** (puntos 8 y 9)	Sí, el área declara la inexistencia de la información solicitada, en razón de que en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 3 de noviembre de 2023, se aprobaron mediante Acuerdo INE/CG602/2023, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la organización del voto de las Personas en Prisión	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: “29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)

⁴ El área DERFE (puntos 8 y 9), declaró la **inexistencia de la información**, citando el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI: “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Puntos 8 a 10			
<i>“(...) 8. ¿Cómo sacar el INE estando en reclusión? 9. ¿Cuál es la manera de poder obtener una forma de identificarse oficialmente siendo un recluso, y cuales son los requisitos para lograrlo? 10. ¿Cómo saber cuál es el estatus de mi credencial de Elector (INE) siendo una persona en reclusión?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Preventiva en el Proceso Electoral concurrente 2023- 2024, en cumplimiento a la sentencia de la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, dictada en el expediente sup-jdc-352/2018 y su acumulado⁵.</p> <p>Derivado de lo anterior, se incorporó en los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024⁶ la posibilidad de que las personas que no contaran con un registro previo en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores pudieran solicitar su inscripción (cumpliendo los requisitos señalados en los lineamientos) para ser incorporadas y votar en prisión preventiva, así como contar con un medio de identificación que se quedaría en resguardo en el Módulo de Atención Ciudadana distrital para su entrega posterior.</p> <p>Por lo anterior, es de concluirse que los procedimientos y plazos establecidos en los Lineamientos antes referidos, para que las personas en prisión preventiva pudieran obtener una Credencial para Votar. se implementaron en</p>	

⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/155633>

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716412&fecha=08/02/2024#gsc.tab=0



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Puntos 8 a 10			
<i>“(...) 8. ¿Cómo sacar el INE estando en reclusión? 9. ¿Cuál es la manera de poder obtener una forma de identificarse oficialmente siendo un recluso, y cuales son los requisitos para lograrlo? 10. ¿Cómo saber cuál es el estatus de mi credencial de Elector (INE) siendo una persona en reclusión?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		el marco del Proceso Electoral 2023-2024, por lo que a la fecha ya no se encuentran vigentes, sin que se hayan emitido diversos Lineamientos que contemplen actividades, procedimientos y plazos para implementar mecanismos que permitan la inscripción en el registro del padrón electoral de personas que se encuentren en reclusión.	
	Información pública (punto 10)	Sí, el área señala que, en el portal de internet de este Instituto, el ciudadano de mérito podrá acceder a la herramienta “Conoce si tu credencial es vigente como identificación oficial y si estás en la Lista Nominal de Electores”, de la cual se anexa la liga electrónica para su consulta, y de la cual es importante señalar que sirve para verificar la vigencia de dicho instrumento electoral.	
DJ	Información pública	Sí, el área señala que, respecto a los puntos 8 y 9, fue mediante acuerdo INE/CG672/2023 ⁷ , por el que se aprueban los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores en prisión preventiva para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024 y sus anexos. Es en este contexto que, se incorporó en los Lineamientos	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: <i>“6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 20, 129, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 9, 12, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29, numeral 3, fracciones III y</i>

⁷ Disponible para su consulta. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161898/CGor202312-15-ap-10.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Puntos 8 a 10			
“(…) 8. ¿Cómo sacar el INE estando en reclusión? 9. ¿Cuál es la manera de poder obtener una forma de identificarse oficialmente siendo un recluso, y cuales son los requisitos para lograrlo? 10. ¿Cómo saber cuál es el estatus de mi credencial de Elector (INE) siendo una persona en reclusión?” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024 (Lineamientos)⁸ la posibilidad de que las personas que no contaran con un registro previo en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores pudieran solicitar su inscripción (cumpliendo los requisitos señalados en los lineamientos) para ser incorporadas y votar en prisión preventiva, así como contar con un medio de identificación que se quedaría en resguardo en el Módulo de Atención Ciudadana (MAC) distrital para su entrega posterior.</p> <p><u>Sin que deba pasar desapercibido que los procedimientos y plazos establecidos en dichos Lineamientos se implementaron en el marco del proceso electoral 2023-2024, precisando que a la fecha de la presente respuesta no se han emitido Lineamientos que contemplen actividades, procedimientos y plazos para implementar mecanismos que permitan la inscripción en el registro del padrón electoral de personas que se encuentren en reclusión.</u></p>	<p><i>VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los criterios de interpretación vigentes identificados con las claves de control SO/002/2017, SO/003/2017 y SO/016/2017, titulados congruencia y exhaustividad.” (Sic)</i></p>

⁸ Disponible para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716412&fecha=08/02/2024#gsc.tab=0



INE-CT-R-0379-2024

Puntos 8 a 10			
<i>“(…) 8. ¿Cómo sacar el INE estando en reclusión? 9. ¿Cuál es la manera de poder obtener una forma de identificarse oficialmente siendo un recluso, y cuales son los requisitos para lograrlo? 10. ¿Cómo saber cuál es el estatus de mi credencial de Elector (INE) siendo una persona en reclusión?” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Ahora bien, respecto al punto 10 el área señaló que el área proporciona una liga electrónica en la cual, se localiza el procedimiento, así como los requisitos para tramitar la credencial para votar, que prevé ubicar el módulo más cercano al domicilio del interesado y hacer una cita o acudir directamente, así mismo señaló una liga electrónica para poder consultar la vigencia de la credencial para votar.	

*Ahora bien, toda vez que las áreas **DERFE** (respecto a los puntos 1 a 7 de la solicitud) y **DJ** (respecto a los puntos 1 a 7 de la solicitud) manifestaron incompetencia, en la presente resolución se realiza el análisis del CT.

** El área **DERFE** (puntos 8 y 9), declaró la **inexistencia de la información**, citando el **criterio SO/007/2017** emitido por el INAI, por lo que se ha determinado obviar el análisis.

Consideraciones del CT

◆ Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas la respuesta del área **DERFE** (respecto a los puntos 1 a 7 de la solicitud) y del área **DJ** (respecto a los puntos 1 a 7 de la solicitud), indicaron que la información solicitada, no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

Adicionalmente, es necesario precisar que la petición podría ser materia de revisión de otros sujetos obligados; como lo son la Instituto Federal de Defensoría Pública y la Defensoría de Oficio de la Ciudad de México (puntos 1 a 6 de la solicitud), a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y a la Secretaría de la Defensa Nacional (punto 7 de la solicitud).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Lo anterior, considerando lo previsto en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM⁹) Ley Federal de Defensoría Pública; y 1, 2 y 3 del Reglamento de Pasaporte y el Documento de Identidad y Viaje (RPDIyV)¹⁰.

CPEUM

“Conforme al artículo 20 constitucional, apartado B, fracción VIII, toda persona imputada: tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera. Estas disposiciones son el fundamento de la defensa pública y base jurídica del principio de acceso a la justicia, que incorpora al concepto de asistencia legal las materias administrativa, laboral, fiscal, civil y amparo en materia familiar, a través del servicio de asesoría jurídica creado por la Ley Federal de Defensoría Pública.” (Sic)

Ley Federal de Defensoría Pública¹¹

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1998, comprende última reforma del 01 de abril de 2024).

“Esta Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal, laboral, así como amparo en materia familiar u otras materias que determine el Consejo de la Judicatura Federal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en los términos que la misma establece. El servicio de defensoría pública es gratuito. Se presta bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, de manera obligatoria. Para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública, como órgano del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones. Ver texto completo.

Los servicios de defensoría pública se prestan a través de:

Defensoras y defensores públicos, en los asuntos del orden penal federal, desde el momento de la detención o comparecencia hasta la ejecución de las sentencias.

Asesoras y asesores jurídicos, en asuntos de orden no penal, salvo los expresamente otorgados por la ley a otras instituciones.

⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/marcoLegal/CPEUM-12012023.pdf>

¹⁰ Disponible para su consulta en: <https://sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/redgpasa031213.pdf>

¹¹ Disponible para su consulta en: https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/marcoLegal/ley_Organica_PJF-12012023.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, publicadas el 4 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, con la última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2023. “ (Sic)

RPDlyV

“(…) ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la expedición, renovación y cancelación del pasaporte y del documento de identidad y viaje.

Su aplicación e interpretación para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que podrá emitir disposiciones administrativas para aclarar su alcance y contenido.

A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, se estará a las prevenciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en materia de trámite, sustanciación y resolución del procedimiento.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Documento de identidad y viaje: Aquel que la Secretaría expide para permitir la salida documentada del territorio nacional al extranjero que carezca de un pasaporte vigente y se ubica en alguno de los supuestos señalados en el artículo 41 de este Reglamento;

II. Impedimento administrativo: Medida establecida por la Secretaría que impide a las delegaciones, subdelegaciones u oficinas consulares expedir un pasaporte por existir irregularidades u observaciones en el trámite respectivo, en términos del artículo 46 del presente Reglamento;

III. Impedimento judicial: Acto judicial decretado, ya sea como medida precautoria o como consecuencia en la ejecución de una sentencia, que establece la prohibición de abandonar el país a una persona y, por lo tanto, impide a la Secretaría expedir un pasaporte;

IV. Oficinas consulares: Las representaciones del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en las que se realizan las funciones que establece la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento;

V. Pasaporte: Documento de viaje que la Secretaría expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo;

Existen tres clases de pasaportes: ordinario, oficial y diplomático, y

VI. Secretaría: La Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Los pasaportes se expedirán en el territorio nacional por las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría y en el extranjero a través



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

de las oficinas consulares. Los documentos de identidad y viaje se expedirán en las oficinas centrales de la Secretaría.

En territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para su tramitación.

El establecimiento de oficinas de enlace se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

En el extranjero, se podrán habilitar unidades móviles de conformidad con las necesidades y requerimientos de los servicios consulares, entre ellos la expedición de pasaportes, previa autorización de la Secretaría.

Los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento para la expedición de pasaportes o documentos de identidad y viaje, serán responsables en términos de la legislación aplicable de las faltas u omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones.” (...). (Sic).

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el **CT** analizará las atribuciones instadas en Ley, a las áreas **DERFE** y **DJ**, en los artículos 54, de la LGIPE; y 45 y 67 del RIINE:

LGIPE

“(…) Artículo 54.

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

- a) [Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva;]
- b) Formar el Padrón Electoral;
- c) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley;
- d) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley;
- e) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
- f) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de esta Ley;
- g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;
- h) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral;
- i) [Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por esta Ley;]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

- j) [Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia;]
 - k) [Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia;]
 - l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
 - m) [Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz;]
 - n) Proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes, y
 - ñ) [Las demás que le confiera esta Ley.]
- [o) Suprimido]
2. Para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Las firmas a que se refiere el artículo 71, fracción IV de la Constitución, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Nombres con datos incompletos, falsos o erróneos, que no permitan la identificación del ciudadano;
 - b) No se acompañen la clave de elector o el número identificador ubicado al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar vigente;
 - c) Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma iniciativa; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas, y
 - d) Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en esta Ley.
4. Finalizada la verificación de las firmas, la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado que deberá contener:
- a) El número total de ciudadanos firmantes;
 - b) El número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
 - c) El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje, y
 - d) Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en esta Ley.” (Sic)

[Énfasis añadido]

RIINE

“(…) Artículo 45.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

- a) Presentar a la Junta el programa del Registro Federal de Electores;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

- b) Solicitar a las Comisiones de vigilancia los estudios y desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime convenientes dentro de la esfera de su competencia;*
- c) Atender y emitir una respuesta oportuna debidamente fundada y motivada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las Comisiones de Vigilancia;*
- d) Solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el Diario Oficial de la Federación los convenios de colaboración y otros instrumentos celebrados entre el Instituto con las autoridades competentes de las Entidades Federativas, incluidos los anexos respectivos, que determinen el plazo para solicitar la Credencial para Votar; la determinación de la geografía electoral; así como aquéllos que tengan por objeto apoyar la realización de los procesos electorales locales, en materia de actualización y depuración del padrón electoral;*
- e) Informar a la Comisión del Registro Federal de Electores en cada sesión ordinaria sobre la atención brindada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las Comisiones de Vigilancia;*
- f) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales;*
- g) Definir, considerando la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicarán con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral;*
- h) Emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y lista nominal de electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos;*
- i) Determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia;*
- j) Emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares;*
- k) Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la revisión del Padrón Electoral y lista nominal de electores, entre las que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los Partidos Políticos;*
- l) Emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes;*
- m) Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral;*
- n) Proponer a la Comisión de la materia los procedimientos que definan los mecanismos para verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos por parte de los ciudadanos ante el Congreso de la Unión, para su aprobación por el Consejo;*
- o) Realizar la verificación de apoyo ciudadano de las solicitudes de consulta popular o iniciativa ciudadana e informar al Secretario Ejecutivo sobre los resultados conforme a lo previsto en la Ley Federal de Consulta Popular, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable;*
- p) Proponer al Consejo los procedimientos que definan los mecanismos para verificar*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

en la lista nominal de electores que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano a los candidatos independientes que corresponde según la elección de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 371 y 385 de la Ley Electoral;

q) Definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos Electorales Federales y Locales, así como las circunscripciones plurinominales que la Constitución y la Ley Electoral prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia;

r) Modificar, en los instrumentos electorales, la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación;

s) Definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia;

t) Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional;

u) Proponer al Consejo por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, para su aprobación, los Proyectos de Acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral;

v) Emitir los procedimientos para la atención ciudadana que se brinda a través del sistema nacional de consulta electoral, respecto de los trámites de inscripción y actualización del Padrón Electoral y la entrega de la Credencial para Votar;

w) Coordinar las actividades del INETEL y presentar los informes correspondientes;

x) Proporcionar a través del INETEL la información relativa a la ubicación de las oficinas del Instituto, los módulos de atención ciudadana y las casillas para votar; los requisitos para tramitar o actualizar la Credencial para Votar; la asistencia a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos político-electorales y la protección de sus datos personales en poder del Registro Federal de Electores, entre otros servicios de consulta telefónica, en términos de lo previsto en la Ley Electoral, el presente Reglamento y las normas en materia de transparencia y protección de datos personales;

y) Coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto la implementación de las actividades de organización y emisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados;

z) Apoyar los programas y acciones del Instituto que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero tanto para las elecciones federales como para las locales;

aa) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con los grupos y comunidades de mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto, y

bb) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables. (...)

(...) Artículo 67. (...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) *Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la sustanciación de los procedimientos para el ejercicio de las atribuciones especiales que ésta deberá instaurar en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones;*

b) *Brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición;*

c) *Colaborar con el Secretario Ejecutivo en los asuntos derivados de la regulación del Estatuto;*

d) *Atender las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, del Estatuto y demás dispositivos normativos del Instituto que le sean formulados.*

La respuesta que se otorgue, de la cual se enviará copia a los integrantes del Consejo General, no comprometerá en modo alguno la postura institucional, ni tendrá carácter vinculante;

e) *Elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas;*

f) *Fungir como responsable de la implementación de la mejora normativa en el Instituto, así como enlace para la atención de los temas que resulten aplicables respecto de la Ley General de Mejora Regulatoria;*

g) *Sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*

h) *Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, candidatos independientes, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, en el ámbito de sus atribuciones;*

i) *Participar en calidad de asesor en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, Central de Obra Pública y de Bienes Muebles, y realizar las actividades administrativas conducentes con la Dirección Ejecutiva de Administración;*

j) *Tener acceso, en términos de los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, al Sistema Integral de Información del Registro Federal Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;*

k) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; así como para auxiliarlo en la realización y presentación al Tribunal Electoral, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos;*

l) *Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la formulación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se presenten en Proceso el Electoral en contra de las Resoluciones que emitan los Consejos Locales, para su presentación ante el Consejo;*

m) *Ejercer la figura de representante legal para la defensa de los intereses del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, en que el Instituto sea parte o tenga injerencia, así como para el desempeño de sus funciones; de manera excepcional por ausencia, los respectivos titulares de las Direcciones de Área de la Unidad Técnica ejercerán dicha facultad, en asuntos que requieran urgente atención o desahogo;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

- n) Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y de ser necesario, a los organismos públicos locales electorales, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;*
- o) Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la revisión del anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional o de sus modificaciones;*
- p) Opinar en asuntos relacionados con procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional que involucren al personal de los Organismos Públicos Locales, a fin de preservar o dar certeza a los intereses del Instituto;*
- q) Atender las consultas sobre cuestiones jurídicas surgidas de la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en términos de lo previsto en el Reglamento de Elecciones;*
- r) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación de los recursos de inconformidad que deban ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, en términos del Estatuto; así como en la tramitación de los que se interpongan contra los actos o resoluciones de ésta;*
- s) Llevar a cabo las notificaciones personales derivadas de las Resoluciones que se dicten en los procedimientos laborales disciplinarios en contra del personal del Instituto, así como de las resoluciones dictadas en los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las emitidas en dichos procedimientos disciplinarios. Si fuere necesario, se podrá solicitar el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto y de los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo las citadas notificaciones;*
- t) Elaborar los dictámenes para el nombramiento de los Directores Ejecutivos y titulares de Unidades Técnicas del Instituto;*
- u) Revisar, y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo;*
- v) Implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo Acuerdo del Secretario Ejecutivo;*
- w) Administrar el funcionamiento y operación del sistema informático donde se aloje la normativa del Instituto;*
- x) Administrar y dar seguimiento a la información relacionada con los remanentes de los gastos de campaña de los partidos políticos, así como a las sanciones impuestas por el Instituto y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, y llevar en su caso a cabo los trámites administrativos ante el Servicio de Administración Tributaria para su ejecución en términos de la normatividad aplicable.*
- y) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el estudio y resolución de los procedimientos laborales disciplinarios iniciados en contra del personal del Instituto;*
- z) Desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto;*
- aa) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;*
- bb) Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, que se promuevan contra el Instituto, y*
- cc) Recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales;*
- dd) Brindar la atención y orientación al personal del Instituto respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral;*
- ee) Llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

en contra del personal del Instituto, así como de las consejerías locales y distritales en los términos precisados para cada una de ellas;
ff) Sustanciar el procedimiento laboral sancionador y proponer al titular de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución respectivo, y
gg) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.
2. Se deroga”. (Sic)

[Énfasis añadido]

La misma legislación establece las facultades con las que contarán las áreas **DERFE** y **DJ**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada en los puntos 1 a 7, según lo dispuesto por los artículos: 54, de la LGIPE; y 45 y 67 del RIINE.

Lo que significa que las áreas **DERFE** y **DJ** no detentan atribuciones para contar con la información requerida en los puntos 1 a 7.

En este sentido, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez”. (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 28 de agosto de 2024 (16:07 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “*Interrumpido*”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo.

Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

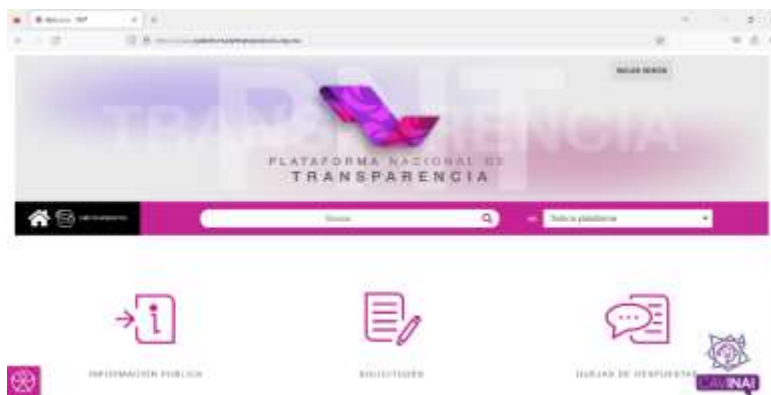
De lo anterior, se advierte que, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados, como es el caso de Instituto Federal de Defensoría Pública y la Defensoría de Oficio de la Ciudad de México (puntos 1 a 6 de la solicitud) a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y a la Secretaría de la Defensa Nacional (punto 7 de la solicitud).

Conclusión: Por lo vertido, el **CT confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas DERFE y DJ** (respecto de los puntos 1 a 7 de la solicitud).

C. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto que la información solicitada, por lo que respecta a información señalada en los puntos 1 a 7 de la presente solicitud, podría ser competencia de la Instituto Federal de Defensoría Pública y la Defensoría de Oficio de la Ciudad de México (puntos 1 a 6 de la solicitud) y a la SRE y a la Secretaría de la Defensa Nacional (punto 7 de la solicitud), por lo que se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL


INE-CT-R-0379-2024

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.

Por lo que, la información mencionada en los puntos **1** al **6**, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos por medio de la PNT.



El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p>Información pública DERFE</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio INE/DERFE/STN/T/1387/2024, mediante 1 archivo electrónico.2. “Conoce si tu credencial es vigente como identificación oficial y si estás en la Lista Nominal de Electores”, mediante 1 liga electrónica. <p>https://listanominal.ine.mx/scpln/</p> 
	<p>DJ</p> <ol style="list-style-type: none">3. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.4. Procedimiento y trámites para obtener la credencial para votar con fotografía, mediante 1 liga electrónica. <p>https://ine.mx/credencial/</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

	 <p>5. Vigencia de la credencial para votar, mediante 1 liga electrónica.</p> <p>https://listanominal.ine.mx/scpln/</p>  <p>Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP)</p> <p>6. Aviso de privacidad, mediante 1 archivo electrónico.</p>
<p>Formato disponible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 3 archivos electrónicos. • 3 ligas electrónicas.
<p>Modalidad de Entrega</p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 6, será remitida en formato electrónico a través PNT.</p> <p>Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, pueden proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey y Jesús Alejandro Orduña Padilla, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que hayan ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

	<p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta directa (Sujeta al previo pago de reproducción):</p> <p>1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Contacto: Miriam Aide Acosta Rosey❖ Correo electrónico: miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.</p>
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>Disco compacto: El costo unitario del disco compacto es de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.), el pago total sería de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p>
<p>Especificaciones de Pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

	Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba le comprobante de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrán impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6° apartado A, fracción I de la CPEUM; 20 de la LGTAIP; 54 de la LGIPE; 85, 86, 92, 97, 101, 104 y 105 de la LGP; 1, 2 y 3 del RPDlyV; 28 párrafo 10 y 29 primer párrafo numeral 3 fracciones III y VII del Reglamento; y 45 y 67 párrafo 1 del RIINE; informo a Usted lo siguiente:

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información considerada como pública.

Segundo. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DERFE y DJ** (respecto de los 1 a 7 de la solicitud).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a los sujetos obligados, Instituto Federal de Defensoría Pública y la Defensoría de Oficio de la Ciudad de México (puntos 1 a 6 de la solicitud), a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y a la Secretaría de la Defensa Nacional, en virtud de ser las instancias que podrían contar con la información materia de la presente solicitud de acceso.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DERFE** y **DJ**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹² Se adjunta al presente documento.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la b Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¹² Aviso de privacidad integral

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_integral.pdf

Aviso de privacidad simplificado

https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/infomexaviso_de_privacidad_simplificado.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0379-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003478 (UT/24/03313)

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 3 de septiembre de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Lic. Sergio Vitaly Téllez Peña INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva A, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del CT
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

